

RESOLUCIÓN (Expte. A 42/93, Morosos Hispalyt)

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal
del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 9 de febrero de 2004

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición arriba indicada y siendo Ponente el Sr. Huerta Trolèz, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 42/93, Morosos Hispalyt (916/92 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga para un registro de morosos formulada por la Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida (Hispalyt), autorizado por este Tribunal mediante Resolución de 28 de abril de 1993 y renovada por otra de 29 de julio de 1998.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 29 de julio de 1998 el Tribunal de Defensa de la Competencia renovó, por un plazo de cinco años, una autorización singular concedida por Resolución de 28 de abril de 1993, a la Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida (Hispalyt) para la constitución de un sistema de control de la morosidad, mediante un registro.
2. El 27 de septiembre de 2002, próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, tuvo entrada en la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia un escrito de Hispalyt en el que se solicitaba la renovación de la autorización singular contenida.
3. Con fecha 23 de marzo de 2003, el Director del Servicio de Defensa de la Competencia remitió informe a este Tribunal, en el que se indicaba

su criterio favorable a la renovación de la autorización y remitía el expediente al Tribunal.

4. El 22 de enero de 2004 el Servicio ha comunicado al Tribunal que Hispalyt ha presentado renuncia a su solicitud de renovación.
5. El Pleno del Tribunal deliberó y falló el 4 de febrero de 2004, encargando al Ponente la redacción de la Resolución.
6. Es interesada la Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida (Hispalyt).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal a Hispalyt, mediante Resolución de 29 de julio de 1998 para la constitución y gestión de un registro sectorial de morosos, solicitud de la que, posteriormente, ha desistido la asociación interesada.
2. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, añadiendo el artículo 91.2 que la Administración aceptará de plano el desistimiento de no concurrir otras circunstancias, que no aparecen en el presente caso.

Vistos los preceptos citados, el Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, y demás de general aplicación, el Tribunal

RESUELVE

Aceptar el desistimiento formulado por la interesada Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida (Hispalyt) a su solicitud de renovación de un registro de morosidad, que le fue prorrogada por Resolución de 29 de julio de 1998.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.